



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**

**INDICE**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Cláusula 1. Objeto del contrato.
- Cláusula 2. Régimen Jurídico.
- Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
- Cláusula 4. Duración del contrato.
- Cláusula 5. Órgano de Contratación, Perfil del Contratante y Responsable del contrato.
- Cláusula 6. Gastos publicidad de licitación a abonar por adjudicatario.
- Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

- Cláusula 8. Capacidad para contratar y solvencia.
- Cláusula 9. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 11. Requisitos de las ofertas.
- Cláusula 12. Garantía provisional.
- Cláusula 13. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 14. Mesa de Contratación.
- Cláusula 15. Confidencialidad.
- Cláusula 16. Apertura de proposiciones.
- Cláusula 17. Garantía definitiva
- Cláusula 18. Clasificación de las ofertas, acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.



### **CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 19. Adjudicación del contrato.

Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.

### **CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Cláusula 28. Subcontratación.

### **CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cláusula 29. Derechos y obligaciones generales.

Cláusula 30. Revisión de precios.

Cláusula 31. Forma de pago.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

### **CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 34. Realización de los servicios.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

ANEXO I. Modelo de proposición económica

ANEXO II. Modelo de declaración responsable



## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el Seguro Colectivo de Vida y Accidentes del Personal del Ayuntamiento de Valdemoro, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta y en los términos que resulten de la proposición del adjudicatario.

1.2.- El servicio objeto del contrato se corresponde con la categoría 6 del anexo II, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

66511000-5-Seguro de Vida y 66511000-2-Seguro de Accidentes.

#### **CLÁUSULA 2- RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1 El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, por la Ley Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, en concreto por la Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificado por Ley 13/2007, de 2 de julio por la que se modifica el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los seguros privados).

Por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrat

2.2.- Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento



### **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.**

3.1.- El presupuesto base de licitación por el período de vigencia inicial del contrato se eleva a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros)** Impuestos incluidos, que será el máximo a ofertar por los licitadores en sus correspondientes proposiciones.

Dicho **importe total** se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

Las ofertas se presentaran a la baja entendiéndose que incluyen todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que pudieran afectarle.

El servicio contratado está exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- A efectos del artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado del contrato**, incluida la eventual prórroga por un año más, es de 150.000,00 euros ( CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

3.3.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo, considerándose incluido en el mismo los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales

3.4.-De acuerdo con el artículo 302 del TRLCSP el sistema de determinación del precio se fija a tanto alzado.

3.5.-El precio se abonará con cargo a la partida 221.162.05 del Presupuesto Municipal según informe de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Valdemoro,

### **CLÁUSULA 4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo propuesto por el órgano promotor, el efecto de la cobertura será de la siguiente manera:



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

1.- Cobertura de fallecimiento e invalidez por cualquier causa (vida), efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.

2.- Coberturas de fallecimiento e invalidez por accidente (riesgo laboral) efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.

Ambos efectos tendrán su vencimiento a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2015.

- Podrá ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.
- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que no prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitará, por un periodo de tiempo máximo de tres meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

### **CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde en virtud de decreto 4016 /2014

Conforme a la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de Valdemoro, siendo el órgano administrativo competente para la tramitación de las facturas la Concejalía de Recursos Humanos.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Concejalía de Régimen Interior

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: "www.valdemoro.es".

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

**CLÁUSULA 6.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación si los hubiera hasta un importe de 3.000,00 euros.

**CLÁUSULA 7. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de que el Ayuntamiento renuncie o desista al contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150,00 euros.

**CAPÍTULO II**  
**LICITACIÓN**

**CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.**

**8.1.- Aptitud para contratar con el sector público**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Concejalía de Régimen Interior

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.





Asimismo, los empresarios deberán estar autorizados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo de seguros al que presentan oferta.

### **8.2. La solvencia del empresario:**

Conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas

#### **A) solvencia económica y financiera:**

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.c del TRLCSP mediante:

Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Requisitos mínimos** de solvencia establecidos en los pliegos técnicos: Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de seguros en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberá alcanzar un mínimo de 1.000.000 euros en cada uno de los años.

#### **B) solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica **se acreditará** de conformidad a lo previsto en el artículo 78 apartado a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Requisitos mínimos** de solvencia establecidos en los pliegos técnicos: Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una relación de los principales servicios similares al objeto del contrato, en el ámbito de seguros de vida, realizados por la empresa en el transcurso de los últimos tres años. Se exige un mínimo de pólizas de seguros de vida por valor de 200.000 euros cada año, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Las empresas extranjeras, además, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

### **CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución 11, fax nº 91.895.38.38, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y para cualquier pago a realizar "página web del Ayuntamiento": [www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el día de finalización del plazo resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 91.895.38.38, o telegrama en el mismo día (en este caso sin tener en cuenta el horario de 9:00 a 14:00), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



En el Perfil del Contratante de la página web [www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

#### **CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones serán secretas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**, cerrados, uno identificado con **la letra "A" – documentación administrativa** Y el otro con la letra **"B", -documentación criterios evaluables objetivamente y oferta económica**, Los sobres se presentarán cerrados, ya sean lacrados o sellados, y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, (SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Exp. 27/2015). el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones y requerimientos. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá,**

Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

**1.-Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Los empresarios deberán aportar acreditación documental de estar autorizados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo de seguros al que presentan oferta. Se acompañará de declaración responsable del licitador haciendo constar que la autorización está vigente.

Certificación de la Dirección General de Seguros, acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan los seguros objeto de la presente contratación.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de**



**obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.**

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratara de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

#### **4.- Documentación acreditativa de la Solvencia requerida**

##### **A) solvencia económica y financiera:**

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.c del TRLCSP mediante:

Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Concejalía de Régimen Interior

actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Requisitos mínimos** de solvencia establecidos en los pliegos técnicos: Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de seguros en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberá alcanzar un mínimo de 1.000.000 euros en cada uno de los años.

**B) solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica **se acreditará** de conformidad a lo previsto en el artículo 78 apartado a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Requisitos mínimos** de solvencia establecidos en los pliegos técnicos: Para acreditar dicha solvencia deberá presentarse una relación de los principales servicios similares al objeto del contrato, en el ámbito de seguros de vida, realizados por la empresa en el transcurso de los últimos tres años. Se exige un mínimo de pólizas de seguros de vida por valor de 200.000 euros cada año, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

**5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



#### **6.-Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.





**B) SOBRE B "DOCUMENTACIÓN CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE Y OFERTA ECONÓMICA".**

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, es decir, aquella documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Asimismo, para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar rubricada en su totalidad por el licitador, su representante o los de quienes concurren en unión temporal, o bien ir precedida de una relación de los documentos que la integran firmada por aquéllos, en la que declaren bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aportados.

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**CLÁUSULA 11- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

En este procedimiento no se exigirá garantía provisional.

### CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas a efectos de adjudicación del presente contrato se realizará de acuerdo con los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya según Pliego de Prescripciones Técnicas:

CRITERIOS OBJETIVOS	BAREMO
-Mejor oferta económica (coste más bajo ofertado los 30 puntos y el resto proporcionalmente.	Hasta 30 puntos
-Porcentaje establecido en la Cláusula de Participación en Beneficios técnicos (indicar en la oferta porcentaje de PB y gastos de administración) mejor porcentaje 15 puntos y el resto proporcionalmente	Hasta 15 puntos
-Incremento de los capitales asegurados, mejor oferta 15 puntos y el resto proporcionalmente	Hasta 15 puntos
-Creación de un servicio o línea directa de atención personalizada de asegurados y beneficiarios tanto para el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la cobertura del seguro como para la gestión administrativa derivada de la tramitación de los siniestros	5 puntos
-Asistencia Legal en Sucesiones	5 puntos
-Ampliación individual de la cobertura: La compañía aseguradora, en caso de ofertar esta mejora, permitirá que los asegurados puedan, individualmente y a su consta, ampliar, mediante póliza complementaria, la cobertura de esta póliza general, garantizándose por el adjudicatario que la tarifa de primas aplicable a esas ampliaciones será la misma que la ofertada para la póliza que se emita en virtud de este concurso	5 puntos



-Por disponer de Oficina en el Municipio de Valdemoro

5 puntos

#### **CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

Según la Disposición adicional segunda punto décimo del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá de figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

En el Ayuntamiento de Valdemoro se encuentra publicada en el perfil de contratante la constitución de la Mesa de Contratación.

#### **CLAUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### **CLÁUSULA 16. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Una vez constituida la Mesa y con carácter previo a cualquier otra actuación, la Secretaría de la Mesa dará cuenta, cuando proceda, de aquellos licitadores que hubiera presentado las proposiciones fuera de plazo, debiendo la Mesa, tras verificar documentalmente tales extremos, declarar expresamente la exclusión de las correspondientes proposiciones.

A continuación, la presidencia ordenará la apertura del sobre "A" de las proposiciones no excluidas y se procederá a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, perfil del contratante o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Concluido el plazo de subsanación, se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la Mesa de Contratación en la que tendrá lugar el acto público de apertura del SOBRE B que contiene DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, convocando al mismo a los licitadores con una antelación mínima de 48 horas.

Al inicio de la sesión y antes de proceder al acto público, la Secretaría de la Mesa dará cuenta a los miembros del resultado de los requerimientos de subsanación y de aclaración de la documentación administrativa, formulando propuesta sobre las proposiciones que han de ser admitidas y rechazadas y la causa o causas de su exclusión de éstas. La Mesa deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos, aprobando o modificando la propuesta sometida a su consideración.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

A continuación y en acto público, la Presidencia de la Mesa o, a petición de ésta, la Secretaría de la misma dará cuenta sucinta a los presentes de:

- a) La publicación del anuncio de licitación, el número de las proposiciones recibidas y la identidad de los licitadores.
- b) Las proposiciones que hubieran sido excluidas de la licitación o bien inadmitidas por razón de la calificación definitiva de la documentación administrativa, pudiendo los licitadores solicitar aclaraciones y procediéndose por la Mesa a las explicaciones que estime pertinentes, sin que pueda ésta hacerse cargo de documentos que no se hubiesen ya entregado. Las exclusiones e inadmisiones se comunicarán a los licitadores presentes o representados en el acto o, en su defecto, por la Secretaría de la Mesa mediante fax o correo conforme a los datos proporcionados.

Seguidamente, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre B correspondiente a las proposiciones de cada uno de los licitadores que hubieran sido admitidos, dando lectura en voz alta a las ofertas económicas que contengan, y una vez examinada la documentación incluida en dicho sobre, la Mesa solicitará informe técnico, dando traslado para ello de los sobres a los técnicos, de la Concejalía promotora del contrato, que han de confeccionar dicho informe.

De no ser necesaria la subsanación del párrafo anterior, en el mismo acto, procederá en acto público a la apertura de los sobres "B", en el mismo sentido expuesto.

Posteriormente, una vez recibidos los informes técnicos, la Mesa de Contratación, someterá a aprobación el mismo y, en acto público, procederá a dar cuenta del resultado de dicho informe.

Antes de finalizar el acto público, los licitadores podrán manifestar a la Mesa cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, que serán resueltas por el órgano de contratación, previo informe de la mesa.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los actos públicos se comunicarán a los licitadores por fax y/o correo electrónico.

#### **CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que deba surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP



**CLÁUSULA 18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no haya sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro**

**Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación**.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con Administración, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.





La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica

### **CAPÍTULO III**

#### **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando y el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción. A la entrega de la documentación se deberá firmar un documento en el que se declare no haber interpuesto recurso alguno y renunciar a ello.

#### **CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre el importe de la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



**CAPÍTULO IV**  
**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 21. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 22. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, ni el previsto en la ley General de seguro.

**CLÁUSULA 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

#### **CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se han propuesto modificaciones por el órgano que promueve la contratación.



Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 28. SUBCONTRATACIÓN.**

En este contrato no se establece subcontratación, al no requerirse por el servicio ejecutor del contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA 29. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

El contrato se ejecutará con sujeción al pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en el pliego, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La obligación de establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El personal de la empresa adjudicataria, no debe incluirse en el ámbito de dirección y organización de servicios municipales; no deben realizar funciones, que impliquen dependencia orgánica municipal, limitándose a cooperar en los servicios complementarios adjudicados, bajo la supervisión y fiscalización del municipio, como empresa ajena a las relaciones laborales con el Ayuntamiento.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuesto, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Tienen el carácter de obligaciones de carácter esencial el cumplimiento de las mejoras a los términos iniciales del contrato ofrecidas y valoradas como criterios de adjudicación.



**CLAÚSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se establece revisión de precios.

**CLAÚSULA 31.- ABONO Y FORMA DE PAGO.**

El Contratista tiene derecho al abono de la prima, el pago de la prima se efectuará contra la presentación de factura, la cual será conformada por el Técnico de Personal del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la compañía aseguradora, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En las facturas el adjudicatario deberá expresar: 1) órgano de contratación: Alcalde, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local; 2) órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal y 3) El destinatario del servicio: Concejalía de Recursos Humanos.

En los casos de presentación de factura electrónica deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

OFICINA CONTABLE: LA0003003

ÓRGANO GESTOR:L01281610

UNIDAD TRAMITADORA:LA0003831



**CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SECRETO PROFESIONAL**

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de cinco años.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan;





- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

## **CAPÍTULO VII**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 34. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación y teniendo en cuenta la oferta de mejoras del adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el periodo contractual.

Cualquier incidencia que surja como consecuencia de la ejecución, sea ésta del tipo que sea, será responsabilidad del adjudicatario y su resolución contará con la colaboración o participación del encargado de dicha ejecución por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el órgano promotor del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el órgano promotor del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.



**CLÁUSULA 35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



### **CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar a partir de la finalización del contrato, al no establecerse otro por los ejecutores del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos por los ejecutores del contrato, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las que establecen los artículos 223, 308 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:



**Ayuntamiento de Valdemoro**  
Concejalía de Régimen Interior

- a) No mantener el adjudicatario la autorización administrativa necesaria para operar como compañía de seguros.
- b) No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En Valdemoro a 20 de febrero de 2014

Jefa del Servicio de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.

Dada su conformidad jurídica

EL SECRETARIO GENERAL

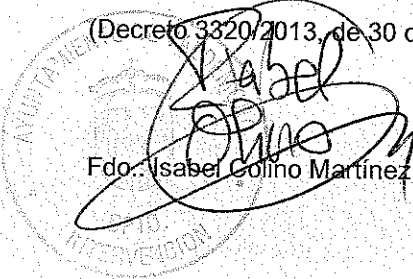
Fdo. Víctor Masasante Claudios.



Informado por LA VICEINTERVENTORA.

(Decreto 3320/2013, de 30 de septiembre)

Fdo. Isabel Colino Martínez



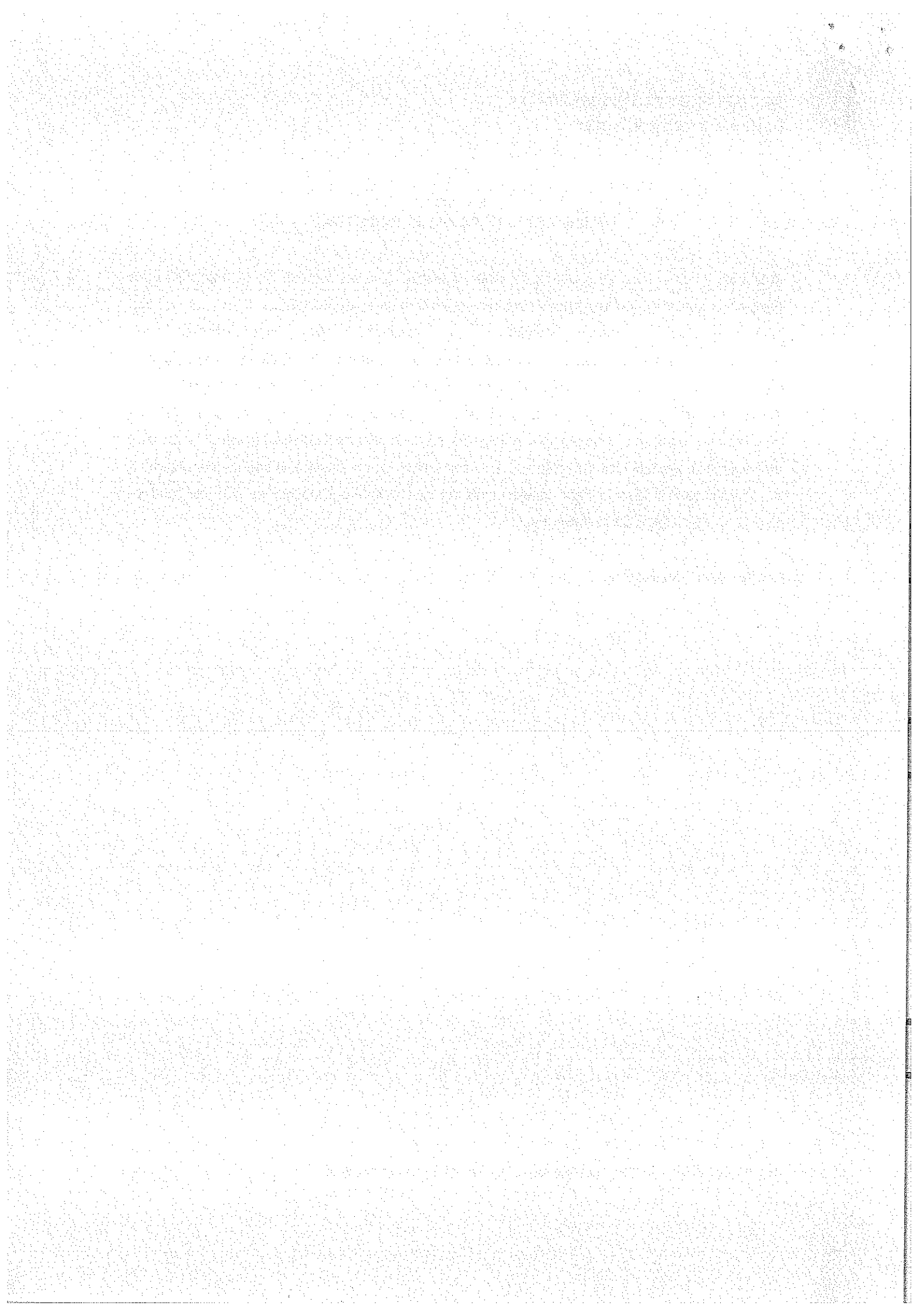
Refuerzo de fecha 06/03/15



**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI número.....en nombre (propio) o actuando en representación de ( empresa que representa)..... con NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones en .....calle.....nº..... consultado el anuncio de licitación del contrato de.....publicado en ( BOCM, BOE, DOUE, perfil del contratante, según proceda).....del día .....de.....de.... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y se compromete a llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato por el importe total de .....impuestos incluidos.

Fecha y firma del licitador.





## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>.....con DNI nº en nombre propio o actuando en representación de la empresa.....con NIF nº.....en calidad de.....

#### DECLARA:

1.- Que el firmante, o en su caso, Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que el firmante o, en su caso, Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Fecha y firma

